



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053- 2024-MDC/A

Cumba, 03 de abril de 2024

VISTO:

Informe N°. 0069-2024-MDC/OPP, donde se recomienda reconocer mediante acto resolutivo la conformación del equipo técnico encargado de organizar, desarrollar y monitorear el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio 2025, el Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las Municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil; para





ello, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos precisos de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, Concertación, Coordinación con otros niveles de Gobierno y Formalización;

Que, la fase de preparación señalada en el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, antes citado, establece que, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante Ordenanza N° 003-2024-MDC, de fecha 01 de abril del 2024, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Cumba; reglamento que precisa que el equipo técnico municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento en mención, indica que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto administrativo conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el Equipo Técnico Municipal;

Que, el Equipo Técnico: "tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación" los cuales serán designados mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante el Informe N°.0069-2024-GPP/MDC, emitido el jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en marco de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, menciona la responsabilidad institucional de llevar a cabo el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, considera pertinente designar al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Cumba, que llevará a cabo dicho proceso, el cual debe ser designado mediante Resolución de Alcaldía, en vista de lo cual, propone que se reconozca como equipo técnico, a los funcionarios y servidores en ejercicio según el siguiente detalle:

ITEM	CARGO ACTUAL	CARGO- EQUIPO TÉCNICO
01	GERENCIA MUNICIPAL	Presidente
02	JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Miembro
03	JEFE DE DIDUR	Miembro
04	JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS SOCIALES	Miembro
05	RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES OPMI	Miembro
06	RESP. OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	Miembro
07	JEFE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL	Miembro

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, se remite el informe planteado por el jefe de Planeamiento y Presupuesto, a la oficina de Asesoría Legal para la proyección de acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Cumba, encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2025, el mismo que está integrado por:

ITEM	CARGO ACTUAL	CARGO- EQUIPO TÉCNICO
01	GERENCIA MUNICIPAL	Presidente
02	JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Miembro
03	JEFE DE DIDUR	Miembro
04	JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS SOCIALES	Miembro
05	RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES OPMI	Miembro
06	RESP. OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	Miembro
07	JEFE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 en el Distrito de Cumba, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
IVAN ELMER BRAYO FERNÁNDEZ
ALCALDE

